

| | |
|-----------|--------------|
| Código: | F-GJAA-01-03 |
| Versión: | 2 |
| Vigencia: | 04/04/2014 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1902 DE 30 OCT 2020

Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede Pereira - Risaralda.

EL DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por los artículos 91 de la Ley 446 de 1998, 10 de la Ley 640 del 2001, 16 del Decreto 1427 del 2017, 2.2.4.2.2.8 del Decreto Único 1069 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1444 de 2011 se escindieron del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministro de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo, y se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que según el artículo 10 de la Ley 640 de 2001 las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las entidades públicas podrán crear centros de conciliación, previa autorización del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017 es función de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como otorgar aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que los artículos 2.2.4.2.2.1 y subsiguientes del Decreto 1069 del 2015 establecen los requisitos y el procedimiento para la creación de los centros de conciliación y arbitraje.

Que María Mercedes García Perdomo en calidad de representante legal de la Fundación Liborio Mejía con sede en Barranquilla, Atlántico, con certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro identificada con el N.I.T. número 900.204.014 – 4 expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, a través de escrito radicado con el SICAAC20-0000057 de fecha 27 de junio de 2020 solicitó autorización para la creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede Pereira - Risaralda, el cual funcionará en la Carrera 10 No. 19-52, edificio Diario del Otún, oficina 1106.

Que, revisada la documentación presentada, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho verificó que la Fundación Liborio Mejía cumple con los requisitos que consagran los artículos 91 de la Ley 446 de 1998 y 10 de la Ley 640 del 2001, y el Decreto Único 1069 del 2015 para obtener la autorización de la creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía sede Pereira - Risaralda.

Que el artículo 2.2.4.2.2.8 del Decreto Único 1069 de 2015 dispone que si la solicitud satisface los requisitos exigidos para la creación del centro la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho expedirá la respectiva resolución y registrará los datos del centro en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC.

Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede Pereira - Risaralda.

Hoja No. 2

Que de conformidad con la Resolución 0018 del 18 de enero de 2016 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez autorizada la creación del centro de conciliación la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos informará el código de identificación asignado al centro por el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede Pereira - Risaralda, ubicado en la Carrera 10 No. 19-52, edificio Diario del Otún, oficina 1106, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Registrar el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede Pereira - Risaralda en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC y notificar el código de identificación del centro a la entidad promotora.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución en la forma establecida en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

30 OCT 2020



CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Elaboró: María Inés Osorio Moreno
Revisó: Jesús Arcángel Alonso Guzmán
Aprobó: Carlos José González Hernández